

**CC. SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

El que suscribe Diputado Zeferino Martínez Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracciones I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracciones II, IV, VIII, XI, XIII y XIV, 43 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 20, 21, 22, 24 fracciones VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO QUE EXIJE A CONAGUA DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL AYUNTAMIENTO Y SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REHABILITEN Y REGULEN EL USO DEL AGUA DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE “LA CANDELARIA”.**

Bajo los siguientes considerandos

Considerando que existe un reconocimiento social y gubernamental al hecho de que la mayoría de las plantas tratadoras de aguas residuales instaladas en diversos municipios de la entidad, se encuentran en estado de obsolescencia, inoperatividad y abandono, resultando en un impacto ambiental de magnitudes negativas casi irreversibles.

Considerando que el caso de mayor impacto negativo al entorno ecológico y daño a la población en general es el que representan las Plantas Tratadoras de Aguas instaladas a lo largo de la Cuenca del Alto Atoyac, que forma la región Hidrológica 18 del Rio Balsas, misma que desemboca en el Océano Pacífico y que es de las más importantes para el país.

La función que debían cumplir esas plantas tratadoras de agua, era el saneamiento de la Cuenca del Alto Atoyac y el Lago de Valsequillo; para lo cual recibieron una

inversión de más de 600 millones de pesos por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Que su funcionamiento está fuera de las normas oficiales mexicanas y lejos de ser un beneficio colectivo, son un peligro para la salud de la población, ya que con sus aguas sin tratar se hace el regadío de vastas hectáreas donde se cultivan hortalizas que luego son adquiridas y consumidas por el público en general.

Que en ese tenor se encuentra la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de “La Candelaria” del municipio de Tepeaca. Y que además resulta en un conflicto social derivado del uso del agua sin tratar por parte de la Sociedad Unidad de Riego la Calerilla.

Conflicto social que ha confrontado por más de diez años a los ejidatarios y pobladores de La Candelaria, San Nicolás y San Hipólito de la zona de Tepeaca, con actos de violencia y denuncias penales.

Problema que viene desde 1998 y en que CONAGUA a pesar de haber hecho diagnósticos que remarcaban la inoperancia de la planta derivando en sanciones administrativas y multas económicas en contra del ayuntamiento, no ha logrado resolver el problema.

Problemática que cuenta con expedientes técnicos y sanitarios ejecutados por instancias gubernamentales y universidades públicas que demuestran que el uso de las aguas sin tratar, que descarga la mencionada planta tratadora se salen del rango permitido por las normas oficiales mexicanas, ya que capta aguas de casas habitación, hospitales, talleres mecánicos y de microindustrias, provocando enfermedades gastrointestinales y de piel a los pobladores aledaños, además del daño al entorno ecológico.

Que además, existe un expediente extenso que hace alusión a la ineficacia del Sistema Operador de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca donde se advierte a través de las distintas visitas de inspección realizadas por la CONAGUA que la planta tratadora es inoperante, como resultado se da el hecho de que las aguas residuales sin tratamiento se vierten en sitios no autorizados como las canaletas que transportan el agua de pozos de regadío, contaminando el fluido con el que se riegan los cultivos destinados al consumo humano.

Circunstancias que ponen en detrimento la calidad de vida de los habitantes de “La Candelaria Purificación” y del resto de los pobladores del Municipio de Tepeaca, así

como pone en peligro la salud de los consumidores de las hortalizas provenientes de esa región.

Y por último, que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 se plasma el reconocimiento a este problema, asentándose que “El tratamiento de las aguas residuales municipales se lleva a cabo a través de las 290 plantas instaladas, con una capacidad de 5 mil 207 metros cúbicos por segundo, que corresponde al 59.23% del caudal generado; sin embargo, 223 de ellas están fuera de operación.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO QUE EXIJE A CONAGUA DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL AYUNTAMIENTO Y SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REHABILITEN Y REGULEN EL USO DEL AGUA DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE “LA CANDELARIA”.**

**Con el siguiente articulado:**

**PRIMERO.-** Se exija a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA a través de su Delegado Federal, Manuel Beristaín Gómez, realice los trámites y sanciones correspondientes a quien corresponda, y se apliquen los programas de inversión para la rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales ubicada en “La Candelaria Purificación” del Municipio de Tepeaca.

**SEGUNDO.-** Se pida Dr. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, para que emita las ordenes correspondientes a la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, atienda de manera expedita ese problema.

**TERCERO.-** Se exija al Ayuntamiento y Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Tepeaca, den cumplimiento a sus obligaciones estipuladas en el marco legal los usos y aprovechamiento del agua, y de lo concerniente al cuidado del medio ambiente en el ámbito de su territorio.

Es cuanto.